



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 298 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 25 NOV. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2025-OGDYAC-0030067 sobre solicitud presentada por **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, ingresado a la entidad con número de expediente 2025-OGDYAC-0030067 de fecha 19 de noviembre del 2025;

CONSIDERANDO

Que, mediante Proveído N° 040401-2025-GRP/GGR de fecha 19 de noviembre del 2025, la Gerencia General Regional solicita se emita informe u opinión legal, en ese sentido adjunta expediente administrativo correspondiente a doña NINFA GUERRA DE NORIEGA.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 194-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 21 de agosto de 2025, se resolvió en su artículo único declarar improcedente la solicitud con registro N° 0002425 de fecha 28 de enero del 2025 presentado por la señora NINFA GUERRA DE NORIEGA; en contra de la resolución ficta del Gobierno Regional de Puno, por inacción del expediente con registro N° 0002425 de fecha 28 de enero de 2025, dicha resolución fue debidamente notificada a la administrada el 27 de octubre del 2025, precisando que la vía administrativa en segunda y última instancia se agotó con la expedición de la referida resolución, conforme el artículo 228 del TUO de la Ley 27444.

Que, por otro lado, por Resolución Gerencial General Regional N° 275-2025-GGR-GR PUNO de fecha 03 de noviembre del 2025, resolvió en su artículo único declarar improcedente la solicitud con Registro N° 0026768, de fecha 15 de octubre de 2025, presentado por la señora NINFA GUERRA DE NORIEGA, debido a que la vía administrativa se agotó con la expedición de la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2025-GGR-GR PUNO de fecha 21 de agosto de 2025. Notificado a la administrada en fecha 27 de octubre de 2025.

Que, posteriormente, a la administrada por segunda vez interpone otro recurso de apelación con (expediente N° 2025-OGDYAC-0030067 de fecha 19 de noviembre del 2025) contra Resolución Gerencial General Regional N° 275-2025-GGR-GR PUNO de fecha 03 de noviembre del 2025, cuyo documento ha sido derivado a esta oficina en fecha 19 de noviembre del 2025.

Que, al respecto, debemos precisar que el TUO de la Ley 27444, regula en su artículo 220 y 224 el recurso de apelación por única vez, por consiguiente no está previsto apelación de apelación o impugnación de impugnación por los mismos hechos, fundamentos y sujeto, que en el caso de autos, el recurso de apelación interpuesto por la administrada no cabe admitir ni tramitar, toda vez que la vía administrativa se agotó con la expedición de la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2025-GGR-GR PUNO revelado precedentemente, dicho acto resolutivo que ha sido expedido en segunda y última instancia administrativa en virtud del artículo 41 de la Ley N° 27867, por estos fundamentos, el recurso apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 275-2025-GGR-GR PUNO, igualmente deviene en improcedente.

Que, con Informe Legal N° 000663-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso corresponde: 1) Declarar improcedente la solicitud presentada por NINFA GUERRA DE NORIEGA ingresado a la entidad con número de expediente 2025 OGODYAC-0030067 de fecha 19 de noviembre del 2025, conforme lo expuesto en la presente, y:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 298 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
25 NOV. 2025

Estando al Informe Legal N° 000663-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proveído N° 040836-2025- GRP/GGR, de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **NINFA GUERRA DE NORIEGA**, ingresado a la entidad con número de expediente 2025-OGDYAC-0030067de fecha 19 de noviembre del 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

